

RESOLUCIÓN No. 030 - 2021

**REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC 2021
COORDINACIÓN ZONAL 8 DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA
Y SOCIAL**

C.P.A. Francisco Xavier Pazmiño Falcones
COORDINADOR ZONAL 8 (E)
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su Art. 154, numeral 1ero, faculta a las ministras y ministros de Estado a ejercer rectorías de las políticas del área de su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la referida ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objetivo es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece; “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable”;
- Que,** el Art. 6 numeral 16 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de Ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad, y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec “;
- Que,** el artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al contenido del PAC, indica “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3 El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan;
- Que,** entre las atribuciones y responsabilidades del/a Ministro/a de Inclusión Económica y Social, constantes en el Estatuto Orgánico por Procesos del MIES,

se determina que, podrá: “Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión”;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-015 de 22 de marzo de 2021, la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social acordó en el literal b) del artículo 12 delegar a los/las Coordinadores/as Zonales lo siguiente:
- b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional, requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia”.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 199, de 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designa como Ministro de Inclusión Económica y Social al Econ. Esteban Bernal Bernal;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. GMTTH - 1537 de 15 de octubre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, nombró al contador Francisco Xavier Pazmiño Falcones, como Coordinador Zonal 8 (E) del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- Que,** mediante Memorando Nro. MIES-CZ-8-2021-9113-M, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Analista Administrativa, Tcnlga. Yéssica Landa Anzules, comunica a la Cpa. Yolanda Ascensio, Responsable de la Gestión Administrativo Financiero Zonal, que debido al incremento y disminución en los diferentes ítems presupuestario, el PAC ha variado, por lo tanto solicita se gestione ante la máxima autoridad la autorización para proceder con la reforma del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC , toda vez que en el tercer cuatrimestre del 2021 se realizarán contrataciones a través el SERCOP, en relación al presupuesto vigente, además de que solicite a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa, lo que fue debidamente autorizado conforme consta en el recorrido del documento en la herramienta Quipux;

En ejercicio de las atribuciones legales

RESUELVE

- Artículo 1.-** **APROBAR**, la Reforma al Plan Anual de Contratación de la Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el ejercicio

fiscal 2021, a fin de que se incluyan los procesos de compra, conforme consta en el ESIGEF.

Artículo 2.- **DISPONER**, a la Coordinación Administrativa Financiera la publicación y ejecución de la presente de conformidad con las atribuciones conferidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 000030, de 16 de junio de 2020, donde se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de Guayaquil, en cuatro (4) ejemplares de igual valor y contenido, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2021.

C.P.A. FRANCISCO XAVIER PAZMIÑO FALCONES
COORDINADOR ZONAL 8 (E)
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL